

El que suscribe Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad  
C E R T I F I C A .- :que el tenor de lo actuado con motivo del pago efectua-  
do, por la Empresa Agrícola Chicama Limitada a don Purificación Crispín Jua-  
quín, en concepto de indemnizaciones es como sigue:-----

R E C U R S O .- Señor Inspector Regional de Trabajo.- Elías Iturri L.V.,  
por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, con representación  
ante su Despacho, i Purificación Crispín Juaquín, por derecho propio, a Ud. de-  
cimos.- Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios á la  
Empresa Agrícola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de setiembre del  
año 1930 hasta el 29 del mes de abril del presente año, en que cesó en el tra-  
bajo por renuncia, percibiendo últimamente un jornal de S/.4.26. incluido el  
valor de la ración, correspondiéndole, en consecuencia, de conformidad con la  
Ley 8439, una indemnización anual de S/. 63.90. (quince jornales) por cada año  
de servicios, que han sido computados en diecinueve años, con arreglo al record  
que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planillas de la Ha-  
cienda, con descuento de los periodos de interrupción.- Debiendo la Empresa  
Agrícola Chicama Limitada, abinar a su ex-servidor la cantidad total de S/.  
1,269.48. que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multi-  
plicar la indemnización anual de S/.63.90. por los 19 años de servicios i va-  
caciones; el doctor Elías Iturri L.V., en representación de la Empresa i con el  
objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna  
en el cheque # 854935 a la orden del personal de la Inspección Regional de  
Trabajo i cargo del Banco Popular del Perú la cantidad de S/.1,269.48., que  
unida a la cantidad de S/. xxxxx, que el recurrente declara haber recibido en  
conceptos de adelantos, cubre el monto de la indemnización.- Su Despacho dispo-  
nará que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado  
quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado  
su derecho indemnizatorio, i en consecuencia, terminada la responsabilidad de la  
Empresa por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de  
la Hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la Hacienda, en-  
tregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas únicamen-  
te para los trabajadores en servicio.- Para los efectos legales de este recurso  
ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.- Otro sí.-: que se nos  
otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido i de la diligen-  
cia de entrega.- Trujillo, 11 de junio de 1949.- ELIAS ITURRI L.V.- A ruego de  
don Purificación Crispín Juaquín, que no sabe firmar.- Víctor Díaz.- - - - -  
P R O V E I D O.- Trujillo, 11 de junio de 1949.- Por presentado con el cheque

# 854935, por la cantidad de S/.1.269.48. que se consigna por  
el doctor Elías Iturri L.V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama  
Limitada en concepto de indemnización por tiempo de servicios del e-servidor  
recurrente en cuya liquidación se encuentran conformes las partes y cuyo abo-  
no se solicita lo sea con la intervención de este Despacho; téngase presente  
que el pago que el doctor Elías Iturri L.V., en nombre de sus representados ha-  
ce a don Purificación Crispín Juaquín, en los términos que contiene el recurso  
que precede; i como se solicita, estando al espíritu tutelar que informa el De-  
recho del Trabajo; entréguese personalmente al recurrente la cantidad consigna-  
da a su favor en el cheque acompañado; setándose la correspondiente diligencia  
; i otorguese la doble copia certificada que se pide; debiéndose cumplir con fi-  
jar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley  
que acredite el pago de los impuestos fiscales.- ANGULO.- A. E. VANINI.-----  
D I L I G E N C I A.- En Trujillo, a once de junio de mil novecientos cuarenti-

nueve, siendo las diez de la mañana fué presente ante el  
señor Inspector Regional de Trabajo, don Purificación Crispín Juaquín con el  
objeto de recibir la cantidad de S/.1.269.48. que se le manda entregar en la  
providencia que precede.- Al efecto el señor Inspector hizo entrega personal-  
mente al recurrente la expresada cantidad de S/.1,269.48. en el cheque consigne-  
nado que por no saber firmar y a su solicitud fué endosado a orden de don Víc-  
tor Díaz, imprimiendo su huella digital i firmando después del señor Inspector  
por ante el Auxiliar que certifica.- J. M. ANGULO.- Una huella digital.- VIC-  
TOR DIAZs- A. E. VANINI.-

Es fiel copia de su originales a los que me remito.

Trujillo, 11 de junio de 1949.

El AUXILIAR.



AA-HCG.1.1  
Ca. 3  
Da. 210  
fs. 2





El que suscribe Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad  
CERTIFICA .- :que el tenor de lo actuado con motivo del pago efectua-  
do, por la Empresa Agrícola Chicama Limitada a don Purificación Crispín Jua-  
quín, en concepto de indemnizaciones es como sigue:-----

RECURSO .- Señor Inspector Regional de Trabajo.- Elías Iturri L.V.,  
por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, con representación  
ante su Despacho, i Purificación Crispín Juaquín, por derecho propio, a Ud. de-  
cimos.- Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios á la  
Empresa Agrícola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de setiembre del  
año 1930 hasta el 29 del mes de abril del presente año, en que cesó en el tra-  
bajo por renuncia, percibiendo últimamente un jornal de S/.4.26. incluido el  
valor de la ración, correspondiéndole, en consecuencia, de conformidad con la  
Ley 8439, una indemnización anual de S/. 63.90. (quince jornales) por cada año  
de servicios, que han sido computados en diecinueve años, con arreglo al record  
que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planillas de la Ha-  
cienda, con descuento de los periodos de interrupción.- Debiendo la Empresa  
Agrícola Chicama Limitada, abinar a su ex-servidor la cantidad total de S/  
1,269.48. que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multi-  
plicar la indemnización anual de S/.63.90. por los 19 años de servicios i va-  
caciones; el doctor Elías Iturri L.V., en representación de la Empresa i con el  
objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna  
en el cheque # 854935 a la orden del personal de la Inspección Regional de  
Trabajo i cargo del Banco Popular del Perú la cantidad de S/.1,269.48., que  
unida a la cantidad de S/. xxxxx, que el recurrente declara haber recibido en  
conceptos de adelantos, cubre el monto de la indemnización.- Su Despacho dispo-  
nirá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado  
quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado  
su derecho indemnizatorio, i en consecuencia, terminada la responsabilidad de la  
Empresa por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de  
la Hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la Hacienda, en-  
tregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas unicamen-  
te para los trabajadores en servicio.- Para los efectos legales de este recurso  
ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.- Otro sí.-: que se nos  
otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveído i de la diligen-  
cia de entrega.- Trujillo, 11 de junio de 1949.- ELIAS ITURRI L.V.- A ruego de  
don Purificación Crispín Juaquín, que no sabe firmar.- Víctor Díaz.- - - - -

PROVEÍDO.- Trujillo, 11 de junio de 1949.- Por presentado con el cheque  
# 854935, por la cantidad de S/.1,269.48. que se consigna por  
el doctor Elías Iturri L.V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama  
Limitada en concepto de indemnización por tiempo de servicios del e-servidor  
recurrente en cuya liquidación se encuentran conforas las partes y cuyo abo-  
no se solicita lo sea con la intervención de este Despacho; téngase presente  
que el pago que el doctor Elías Iturri L.V., en nombre de sus representados ha-  
ce a don Purificación Crispín Juaquín, en los términos que contiene el recurso  
que precede; i como se solicita, estando al espíritu tutelar que informa el De-  
recho del Trabajo; entréguese personalmente al recurrente la cantidad consigna-  
da a su favor en el cheque acompañado; setándose la correspondiente diligencia  
; i otorguese la doble copia certificada que se pide; debiéndose cumplir con fi-  
jar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley  
que acredite el pago de los impuestos fiscales.- ANGULO.- A. E. VANINI.-----

DILIGENCIA.- En Trujillo, a once de junio de mil novecientos cuarenti-  
nueve, siendo las diez de la mañana fué presente ante el  
señor Inspector Regional de Trabajo, don Purificación Crispín Juaquín con el  
objeto de recibir la cantidad de S/.1,269.48. que se le manda entregar en la  
providencia que precede.- Al efecto el señor Inspector hizo entrega personal-  
mente al recurrente la expresada cantidad de S/.1,269.48. en el cheque consi-  
gnado que por no saber firmar y a su solicitud fué endosado a orden de don Víc-  
tor Díaz, imprimiendo su huella digital i firmando después del señor Inspector  
por ante el Auxiliar que certifica.- J. M. ANGULO.- Una huella digital.- VIC-  
TOR DIAZs- E. E. VANINI.-

Es fiel copia de su originales a los que me remito.

Trujillo, 11 de junio de 1949.  
*Victor Diaz*  
EL AUXILIAR.  
DIRECCION GENERAL DE TRABAJO  
LA LIBERTAD  
INSPECCION REGIONAL

